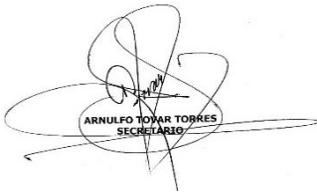


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de agosto de 2020, a Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 709
RAD.2019-00226-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de Sucesión Intestada de la causante AURORA ARANGO DE MARTINEZ.

Los interesados a través su apoderado judicial presentaron a consideración del Despacho, el correspondiente trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos.

Del estudio del anterior trabajo de Partición y Adjudicación, se observa:

1. Para la constitución de la hijuela del pasivo se omitió dar aplicación a lo normado en el numeral 4 del artículo 508 del Código General del Proceso, que instituye:

"4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueron de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta"

Tampoco se manifiesta en el mismo, que los interesados están de acuerdo que dicha hijuela se adjudique únicamente a la señora PAULINA MARTINEZ ARANGO.

2. Las hijuelas constituidas deben estar debidamente identificadas, bien sea con los números o letras y a los adjudicatarios, esto es, a los interesados se les debe citar su documento que los identifica.
3. Se debe mencionar o enunciar en cada hijuela los bienes sobre los cuales se hace la adjudicación, en porcentaje a los interesados.

Así las cosas, se improbará el trabajo de Partición y Adjudicación, ordenando en consecuencia rehacer el mismo concediéndosele para el efecto al Dr. DIEGO ANDRÉS SÁNCHEZ VERA, término de cinco (5) días para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR el trabajo de Partición y Adjudicación presentado dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante AURORA ARANGO DE MARTINEZ.

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado judicial de los interesados Dr. DIEGO ANDRÉS SÁNCHEZ VERA, proceda en el término de cinco (5) días a rehacer el mismo, acatando estrictamente las observaciones que le hace el Despacho en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 90 del 25 de agosto de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO